



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

Resolución de Alcaldía número 135/2019 del Ayuntamiento de Yuncler por la que se aprueba definitivamente expediente de baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de Yuncler de la Sagra por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha resolución del tenor literal siguiente:

“Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido por los servicios municipales en el que se ponía de manifiesto que don Pedro Luis Charro Bermejo, vecino de este municipio, no cumplía con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don Pedro Luis Charro Bermejo en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo: Dar audiencia a don Pedro Luis Charro Bermejo por plazo de diez días para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, advirtiéndole que de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo se realizará la baja de oficio.

Yuncler de la Sagra, a 17 de octubre de 2019

El Alcalde D. Luis Miguel Martín Ruiz”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Yuncler, 4 de febrero de 2020.–La Secretaria, María Auxiliadora Guío Calleja.

N.º I.-739